

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05/10/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120150005800	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	LUCERO PATIÑO DE PAZ	Auto decide sobre terminación OBS. -NEGAR la terminación anormal del presente proceso, por no haberse configurado el desistimiento tácito.	29/09/2022		1
76001310300120190029200	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA	INNOVA 4J S.A.S.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice digital 65, 66, 67 68 y 69, de la carpeta digital de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem.	29/09/2022		1
76001310300320110003500	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV.VILLAS	JAIME YARCE SANTAMARIA Y OTRA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener los aquí demandados - JAIME YARCE SANTAMARIA, YOLANDA CARDOMNA OSPINA y COMPUCOSMOS LTDA en las entidades financieras BANCO COOPCENTRAL, MI BANCO S.A., BANCO CREDIFINANCIERA. Límitese el embargo a la suma de \$ 85.647.075 -ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo, se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	29/09/2022		2
76001310300820100028500	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	SOCIEDAD INDUSTRIAL UNIVERSO S.A.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener los aquí demandados - ARQUITEC LTDA, INDUSTRIAS UNIVERSO S.A.S. y EMIRO MANTILLA en las entidades financieras BANCO COOPCENTRAL y MI BANCO S.A. Límitese el embargo a la suma de \$ 105.086.638 SEGUNDO: ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo, se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	29/09/2022		2
76001310300820110010200	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	JONATHAN TIFFIN SHARP	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR	29/09/2022		1

		S.A.		el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener los aquí demandados - JONATHAN TIFFIN SHARP, y JANE AULD TIFFIN SHARP en las entidades financieras BANCO COOPCENTRAL, y MI BANCO S.A. Límitese el embargo a la suma de \$ 1.300.983.607 -ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo, se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.			
76001310300820140069100	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE Y/O	DISMICOM S.A.S	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de los demandados CALIPSO DEL PACÍFICO SAS; COMBUSTIBLES INDUSTRIALES Y COMERCIALES LTDA; GREEN ENERGY COLOMBIA LTDA; DISTRIBUIDORA MINORISTA DE COMBUSTIBLES SAS -DISMICOM SAS; CÉSAR ENRIQUE FERNÁNDEZ PLASS Y MARÍA TERESA ARANGO BECERRA. -LIBRAR los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose del título base de recaudo. - Sin lugar a condena en costas. -ORDENAR la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes en el presente asunto. -EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente a despacho el expediente digital a fin de pronunciarse sobre los memoriales cargados en el índice digital con posterioridad a la anotación realizada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI de 23/06/2022. -ARCHIVAR el presente proceso.	29/09/2022		1
76001310300920100014700	Ejecutivo Mixto	IRENE FERNANDEZ OTERO	ALVARO JOSE OCAMPO GARCIA	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER traslado por el término de 10 días, de los avalúos catastrales de los predios 370 - 241730, 370 - 241731, 370 - 241734. SEGUNDO: ABSTENERSE de fijar fecha de remate, conforme lo dicho en precedencia. - MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$1.737.730.932,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 08 de junio del 2022 y a cargo de la parte demandada.	29/09/2022		1
76001310301020190012500	Verbal	LEONARDO TAFUR GONZALEZ	PATRICIA TAFUR OCHOA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	29/09/2022		1
76001310301220150030800	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS	ELIZABETH PEREZ DE DURAN	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener la aquí demandada - ELIZABETH PEREZ DE DURAN, en las entidades financieras BANCO COOPCENTRAL, y MI BANCO S.A. Límitese el embargo a la suma de \$189.141.160.5. -ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo, se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la	29/09/2022		1

				entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.			
76001310301320110034200	Ejecutivo Mixto	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO	ANDREY FERNANDO CEBALLOS BOLIVAR	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener los aquí demandados - ANDREY FERNANDO CEBALLOS BOLIVAR y MONICA LILIANA CALA MURILLO, en la entidad financiera BANCO FALABELLA. Límitese el embargo a la suma de \$109.767.124. -ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo, se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se actualice el Oficio No. 1539 de 13/03/2020 (Folio 85 CM), expedido con ocasión al Auto No. 1137 del 13/03/2020 (Folio 84 CM), tal como se anotó en la parte motiva.	29/09/2022		1
76001310301320190008200	Ejecutivo Singular	LILIANA CHAYA CABAL	LUIS ALBERTO CHAYA CABAL	Auto decide sobre liquidación OBS. -DECLARAR NO PROBADA la objeción presentada por la parte demandada, de conformidad a lo señalado previamente en esta providencia. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$101.114.637,78 como valor total del crédito, al 21 de junio de 2022 y a cargo de la parte demandada. En firme la presente providencia ingrese de nuevo a Despacho para proceder con la entrega del título conforme a lo estipulado en el artículo 447 del CGP.	29/09/2022		1
76001310301520160032800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA S.A.	LUISA FERNANDA GARCIA COLLAZOS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice digital 32 y 32.3 de la carpeta digital de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem.	29/09/2022		1
76001310301520190007500	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	MARVIS CONSTRUCTORA SAS marvis	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora FNG, visible a índice digital 49 de la carpeta digital de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem	29/09/2022		1
76001310301720200002000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CLARA ISABEL DUEÑAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto en la parte motiva.	29/09/2022		1
76001400301420080050601	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AV VILLAS	FERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ	Auto decide sobre recurso OBS. -CONFIRMAR el auto No. 2958 del 12 de noviembre de 2021, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito. -	29/09/2022		1

				DEVOLVER al a-quo, el proceso ejecutivo de la referencia, para lo de su cargo.			
76001400302720180099000	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS S.A.	MILTON MARINO BARBOSA LOZANO	Auto decide sobre terminación OBS. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe el trámite relativo a la inscripción de la emplazada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS previsto en el Art. 108 C.G.P. -DAR traslado a la parte demandante del escrito de terminación del proceso allegado por el demandado cargado a ID09 del cuaderno de medidas cautelares, para que ratifique la manifestación del memorialista o en su defecto allegue la solicitud de terminación conforme lo prevé el artículo 461 del C. G. del P.	30/09/2022		1

Numero de registros:16

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05/10/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)